



Radicado: 2021-00073-00 (R. I. 17118)
Demandante: MAIRA ALEJANDRA BAUTISTA SANGUINO Y OTROS
Demandados: RITA ELISA IBARRA BAUTISTA y OTROS
Proceso: PETICION DE HERENCIA

San José de Cúcuta, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el señor apoderado de la parte actora, resaltándose que en esta clase de proceso declarativo proceden, conforme lo dispuesto en el artículo 590 del C. G. P., entre otros, la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro, se dispone, previo a decretar la medida solicitada, que la parte actora preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de dicha medida, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2º de la norma en cita. Se concede el término de ocho (8) días, so pena de no acceder a la medida.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ